



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/139
1º de marzo de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 110 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/625/Add.1)]

53/139. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³ y su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, por la cual aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, reafirmó que los esfuerzos por erradicar la tortura debían concentrarse ante todo en la prevención y pidió que se adoptara rápidamente un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, destinado a establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención⁴;

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 3452 (XXX), anexo.

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 61.

Instando a todos los gobiernos a que promuevan la aplicación rápida y plena de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵, y, en particular, la sección relacionada con la protección contra la tortura, en que se dice que los Estados deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, y castigar esas violaciones, consolidando así las bases para el imperio de la ley⁶,

Recordando su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Recordando asimismo la recomendación contenida en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en el sentido de que se concediera gran prioridad a la aportación de los recursos necesarios a las víctimas de la tortura y garantizar recursos eficaces para su rehabilitación física, psicológica y social, en particular mediante aportaciones adicionales al Fondo⁷,

Observando con satisfacción la existencia de una red internacional de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura, que desempeña una función importante en materia de asistencia a las víctimas de la tortura, así como la colaboración del Fondo con esos centros,

Consciente de que la Asamblea General en su resolución 52/149, de 12 de diciembre de 1997, proclamó el 26 de junio Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura,

1. *Acoge favorablemente* el informe del Comité contra la Tortura⁸, presentado en cumplimiento del artículo 24 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y autoriza al Secretario General a prolongar una semana más el período de sesiones de primavera del Comité;

2. *Toma nota* con reconocimiento de que ciento seis Estados se han hecho partes en la Convención;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, con carácter de prioridad, se hagan partes en la Convención;

4. *Invita* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella y a todos los Estados que sean partes en la Convención y aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de sumarse a los Estados partes que ya han formulado las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20;

⁵ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁶ *Ibíd.*, secc. II, párrs. 54 a 61.

⁷ *Ibíd.*, párr. 59.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/53/44).*

5. *Insta* a todos los Estados partes a que notifiquen lo antes posible al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18 de la Convención;

6. *Insta* a los Estados partes a que, en vista del número elevado de informes que no se han presentado, cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, entre ellas la obligación de presentar informes en cumplimiento del artículo 19 de la Convención e invita a los Estados partes a que incorporen una perspectiva de género en los informes que presenten al Comité;

7. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el apoyo prestado a los Estados en la preparación de los informes nacionales que han de presentar al Comité;

8. *Insta* a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones que formule el Comité después de examinar sus informes;

9. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que tiene por objeto establecer un sistema preventivo de visitas periódicas a los lugares de detención, e insta a la Comisión a que concluya lo antes posible el texto definitivo para su presentación, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General para su examen y aprobación;

10. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional presentado oralmente por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en que se describen las tendencias generales y los últimos acontecimientos relacionados con su mandato;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de su labor, en particular que le faciliten toda la información que solicite, atiendan debidamente a sus llamamientos urgentes y consideren seriamente sus solicitudes de visitar sus países y la aplicación de sus recomendaciones;

12. *Aprueba* los métodos de trabajo empleados por el Relator Especial, en particular con respecto a los llamamientos urgentes, reitera la necesidad de que éste pueda reaccionar efectivamente al recibir información válida y fidedigna, lo invita a seguir recabando las opiniones y observaciones de todos los interesados, en particular los Estados Miembros, para la elaboración de su informe, y le expresa su agradecimiento por la forma discreta e independiente con que sigue desempeñando su labor;

13. *Hace hincapié* en la necesidad de que exista un intercambio periódico de opiniones entre el Comité, el Relator Especial y los demás órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, y de que continúe la cooperación con los programas correspondientes de las Naciones Unidas, en particular, el programa de prevención del delito y justicia penal, a fin de seguir aumentando su eficacia y afianzando su cooperación en cuestiones relativas a la tortura, entre otras cosas, mediante una mayor coordinación;

14. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones y los particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

15. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años antes de que se reúna la Junta de Síndicos del Fondo, de preferencia antes de finales de febrero y, si pudiesen hacerlo, para que también aumenten en forma considerable el monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia;

16. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las solicitudes de contribuciones al Fondo formuladas por la Asamblea General;

17. *Pide también* al Secretario General que siga incluyendo todos los años al Fondo entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

18. *Expresa su agradecimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

19. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que, a esos efectos, haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

20. *Pide también* al Secretario General que vele por que se proporcione el personal y los servicios adecuados a los órganos y mecanismos que combaten la tortura y ayudan a las víctimas de la tortura, en consonancia con el enérgico apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a sus víctimas;

21. *Invita* a los países donantes y receptores a que consideren la posibilidad de incluir temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura en sus programas y proyectos bilaterales vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas, los cuerpos de policía, del personal de las instituciones penitenciarias así como del personal de atención de la salud y a que tengan presente una perspectiva de género;

22. *Insta* a todos los gobiernos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que conmemoren el 26 de junio el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

23. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 55° período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

24. *Decide* examinar los informes del Secretario General, en particular el informe sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998*